



CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Antofagasta, a 01 de octubre del 2020 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por el Intendente Regional **D. EDGAR BLANCO RAND**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Segundo Piso, Antofagasta y **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representado por **D.MARIA ALEJANDRA KANTOR BRUCHE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle **CALLE URIBE 636, OFICINA N°707, ANTOFAGASTA**.

TENIENDO PRESENTE

Que, **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT **75.991.930-0**, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES COMUNALES EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA ID 2-NCU-107-2020**.

Que, el mediante el Acuerdo CORE N°15818-20 del 11 de Septiembre del 2020 de Sesión Extraordinaria 349, aprobando una subvención de **\$18.870.350.- (Dieciocho Millones Ochocientos Setenta mil Trescientos Cincuenta)** con cargo al fondo de subvención de actividades de carácter de cultura, proceso presupuestario año 2020.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Antofagasta, ante la declaración jurada expresa de **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, por la cual se compromete a ejecutar el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES COMUNALES EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA ID 2-NCU-107-2020**. Con todas las actividades contempladas; subsidiará la iniciativa de carácter cultural con la suma de **\$18.870.350.-**, la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Antofagasta, el documento denominado Instructivo de Rendición de Gastos y de Gestión y el documento denominado manual de utilización de imagen corporativa que se adjuntan al presente Convenio, el Acuerdo CORE N°15818-20 del 11 de Septiembre del 2020 de Sesión Extraordinaria 349, que aprueba una subvención de \$18.870.350.-“**FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**”.

A mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

A excepción de los proyectos seleccionados vía Línea Especial de Financiamiento, la suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria. Salvo casos de excepción, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y por determinación exclusiva del Gobierno Regional de Antofagasta, **el primer desembolso se verá sujeto a la disponibilidad presupuestaria y en el caso de haber Remesa posterior, se entregará conforme se rinda y se apruebe la rendición previa.**

Los formuladores de proyectos adjudicatarios de subvención del Fondo Regional de carácter Cultural del Gobierno Regional de Antofagasta 6% F.N.D.R., que incluyan actividades de carácter Cultural, deberán acompañar la certificación técnica de los monitores que efectuarán dicha tarea, la cual será obligatoria para la tramitación definitiva del presente convenio-mandato de transferencia de recursos.

La institución beneficiaria debe presentar una programación estimada de desembolsos, que NECESARIAMENTE deberá incluir los gastos de la partida de DIFUSION al inicio de la ejecución de la iniciativa y un Cronograma con las actividades a realizar en el proyecto indicando fechas y horarios específicos de ejecución de cada una de ellas en un plazo no inferior a diez días hábiles anteriores a la ejecución de la primera actividad contemplada en el proyecto. Esto será contrastado con el cronograma de ejecución del formulario presentado en la etapa de postulación.

QUINTO: DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 6 % Fondo Nuevo Concurso Cultura año 2020, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, y todas aquellas definidas en las bases del concurso.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar



**GOBIERNO
REGIONAL**

Más región, mejor calidad de vida!

CORE

Consejo Regional

REGION DE ANTOFAGASTA

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional, CORE, Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser **OBLIGATORIAMENTE** visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos.

El cumplimiento de esta condición será verificada por la Secretaría Ejecutiva del CORE con la entrega de un certificado que se confeccionará para este efecto.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas ***deberán ser comunicadas*** con la debida anticipación, como mínimo con ***siete días antes*** de dicha actividad, a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública

SEXTO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES

En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar **OBLIGATORIAMENTE** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste.

El cumplimiento de este requisito debe ser **CERTIFICADO** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Regional, CORE, para lo cual se confeccionará un formulario tipo. El no cumplimiento de la presente cláusula implicara el **RECHAZO** de la rendición de la iniciativa.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científicos, técnico o académico; así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos, patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia, gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima transcriba o ejecute cualquier operación u acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación, sea en forma total o parcial.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en **una cuenta separada para su debido control y revisión**. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención por parte del Fondo Nuevo Concurso Cultura año 2020.

OCTAVO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición

NOVENO: GARANTÍAS

La entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento doce meses siguientes al plazo máximo de ejecución de la iniciativa indicado en la cláusula undécima de este convenio. Este pagare será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa; o en su caso será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados.

De igual forma, El Gobierno Regional de Antofagasta podrá aceptar la emisión de un vale vista a su nombre, boleta o póliza de garantía u otro instrumento semejante de rápida y simple ejecución, que garantice el oportuno, fiel, completo y total cumplimiento de la ejecución de la iniciativa.

Dicho documento deberá ser pagadero a la vista y deberá tener una vigencia de hasta doce meses contados desde el plazo máximo de ejecución de la iniciativa individualizado en la cláusula undécima de este convenio.

Con cada prórroga o ampliación de plazo deberán renovarse las garantías individualizadas en los párrafos anteriores, por un periodo de hasta doce meses contados desde la fecha máxima de ejecución del proyecto.

En todo caso, estas garantías deberán presentarse con anticipación a la entrega de los fondos, y en el caso de las prórrogas en conjunto con la solicitud de ampliación. En este último caso, no se procederá formalizar la extensión del contrato si es que no se ha hecho entrega de una de estas garantías.

El Gobierno Regional de Antofagasta, podrá emprender acciones legales en el caso de que el pagaré o alguna de estas garantías sean falsos, material o ideológicamente, así como podrá iniciar todas las acciones legales tendientes al cobro de aquellos documentos, ya sea por incumplimiento de la iniciativa o por no haberse rendido los fondos de manera satisfactoria.

DECIMO: RENDICIÓN.

Las rendiciones deben ser entregadas obligatoriamente de manera digital a la casilla oficinapartes@goreantofagasta.cl y deben entregarse de manera física a través de la oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta dirigido al Jefe(a) de la División de

La Institución deberá remitir durante el desarrollo del proyecto un Informe Mensual Financiero y de las actividades realizadas en dicho periodo, dentro de los 15 días hábiles siguiente al mes de ejecución. El primero de éstos deberá incluir la OBLIGATORIAMENTE la visación (Visto Bueno) de dichas piezas.

El informe financiero solicitado deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°S. 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad, Mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República).

Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del correspondiente certificado de aprobación final de la o las rendiciones entregadas, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre el estado de dichas rendiciones.

UNDÉCIMO: FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta el **31 de Mayo del 2021**.

Si el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE** deberá efectuar el reintegro de la totalidad de los recursos entregados mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta N° 02509127487, **bajo el RUT: 72.224.100-2.** Del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo, en original, a la División de Desarrollo Social y Humano.

DUODÉCIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

La ejecución de las iniciativas debe ceñirse estrictamente al proyecto presentado. Excepcionalmente, y en casos debidamente calificados y fundados, las modificaciones en el contenido o forma de ejecución del proyecto, especialmente aquello relacionado con

La División de Desarrollo Social y Humano deberá informar a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, según sea el caso, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior.

Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional de Antofagasta, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente N° 02509127487, bajo el RUT: 72.224.100-2. del Banco Estado, enviando el comprobante original respectivo a esta División

Con todo sólo podrá aprobarse hasta tres cambios por iniciativa, mismos que deberán ser solicitados antes de la fecha de vencimiento de la ejecución de la iniciativa o del vencimiento estipulado en el presente convenio.

DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO

El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Fondo Concursable año Cultura 2021.

DECIMOCUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

La personería con que comparece en este acto **D. MARIA ALEJANDRA KANTOR BRUCHE**, en representación de **FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta en CERTIFICADO N°500314913244 DE FECHA 04 DE MAYO 2020, FUE INSCRITA BAJO PERSONALIDAD JURIDICA N°6082 CON FECHA 09 ENERO 2001 DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, y la de **D. EDGAR BLANCO RAND**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N°498 del 22 de Octubre de 2019 del Ministerio del Interior y ad Pública.



**GOBIERNO
REGIONAL**

¡Más región, mejor calidad de vida!

CORE

Consejo Regional

REGION DE ANTOFAGASTA

DECIMOSEXTO: COPIAS

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.



MARIA ALEJANDRA KANTOR BRUCHE
Representante Legal

EDGAR BLANCO RAND
Intendente
Región de Antofagasta